

Contacto CONAMER

JPR - AMMDL - B000231789

De: lucy.castillo@caaarem.mx
Enviado el: miércoles, 9 de agosto de 2023 05:36 p. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Vili Vázquez Aguilar; leticia.ramirez@caaarem.mx; alexis.sanchez@caaarem.mx;
Facilitación Comercial y Servicios al Comercio
Asunto: Remisión de comentarios al Anteproyecto CONAMER con No. de Expediente
03/0028/080823. RRNA-CICOPLAFEST
Datos adjuntos: Comentarios RRNA-CICOPLAFEST-RV2.pdf
Importancia: Alta

Que tal, buena tarde!

En atención al proceso de consulta pública de la regulación correspondiente al **Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía Emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior**, con número de expediente 03/0028/080823, se remiten los **comentarios** contenidos en el siguiente documento adjunto:
Quedamos a sus ordenes para cualquier aclaración o duda relacionada con el presente Saludos!



Lucy Castillo Ceballos
JEFE DE NORMATIVIDAD OPERATIVA

Tel: (55) 3300 75 00 Ext. 1439
Cel: 55 7918 - 7543
Mail: lucy.castillo@caaarem.mx

"CAAAREM. 85 años transformando el Sistema Aduanero y Logístico de México"

www.caaarem.mx

Certificados



«En cumplimiento del último párrafo del artículo 89 del Código Fiscal de la Federación, la presente asesoría es una opinión de la suscrita, sin embargo, siempre estará sujeta a la interpretación de las autoridades fiscales, motivo por el cual, en caso de que la presente asesoría otorgada resultara contraria a la interpretación de las autoridades fiscales, la suscrita asesor no incurrirá en infracción alguna.»

CAAAREM forma parte de las empresas a favor de la Equidad de Género, por ello empleamos el lenguaje incluyente.

Anteproyecto CONAMER

Acuerdo que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la CICOPLAFEST¹

T E M A	TEXTO DEL ANTEPROYECTO	C O M E N T A R I O S / O B S E R V A C I O N E S
<p>Necesidades en materia de Operación Aduanera</p>	<p>OCTAVO BIS.- Las mercancías listadas en el Anexo I del presente Acuerdo, estarán sujetas a verificación y, en su caso, a la emisión del Registro de Verificación, por parte de la PROFEPA, mediante el cual, los</p>	<p>Con el objetivo de facilitar y dar certeza tanto a los importadores o sujetos obligados al cumplimiento de la misma, como a las autoridades aduaneras y a aquellas encargadas de vigilar el cumplimiento de la regulación en comento, resulta indispensable considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Coordinarse con la Agencia Nacional de Aduanas (ANAM) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para que, dentro del campo de sus respectivas competencias, se realicen en tiempo y forma, las adecuaciones siguientes que resulten procedentes: <p>A) A la clave PF del apéndice 9 del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, correspondiente a la Comisión intersecretarial para el control del proceso y uso de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas (CICOPLAFEST), pues actualmente describe las autorizaciones expedidas por COFEPRIS y SEMARNAT tratándose de importación, y en el caso de la exportación la autorización expedida por SEMARNAT, sin embargo, en su caso, la PROFEPA será ahora parte de</p>

¹ Expediente No.: 03/0028/080823

T E M A	TEXTO DEL ANTEPROYECTO	C O M E N T A R I O S / O B S E R V A C I O N E S
	<p>interesados acreditarán el cumplimiento de dicha verificación en los puntos de entrada al país y salida del mismo, debiendo exhibir la autorización de Importación o Exportación, según corresponda, expedida por la SEMARNAT. Dicho registro deberá transmitirse en Documento digital o Documento electrónico como anexo al pedimento correspondiente</p>	<p>la regulación, vía el Registro de Verificación Correspondiente</p> <p>B) Los ajustes o actualizaciones <u>que resulten procedentes en el Validador de Operaciones de Comercio Exterior (VOCE), y</u></p> <p>C) Las actualizaciones que resulten procedentes en la VUCEM², al Registro de Verificación modalidad D.- Materiales y residuos peligrosos cuya finalidad sea el comercio e industrialización</p> <p>D) Sí será necesaria la declaración de identificador o clave alguna que distinga o identifique al registro de verificación que deberá transmitirse en Documento digital o Documento electrónico como anexo al pedimento correspondiente</p> <p>✓ Precisar la vigencia/validez que tendrán los documentos expedidos conforme a los instrumentos normativos vigentes, previos a la entrada en vigor de las modificaciones pretendidas, así como los términos en los que se seguirán aplicando y para que efectos</p>

² Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior
LNCC/AESH

T E M A	TEXTO DEL ANTEPROYECTO	C O M E N T A R I O S / O B S E R V A C I O N E S
		<p>La incorporación del Registro de verificación-PROFEPA, como parte del cumplimiento de la regulación- CICOPLAFEST, requiere considerar el impacto que tendrá en las operaciones aduaneras que se realizan bajo el esquema de las reglas 2.4.1, 2.4.3, 2.4.4. y 2.4.14 de las RGCE vigentes, mejor conocidas como “Despacho por lugar distinto al autorizado”, en adelante referido como “LDA”.</p> <p>El procedimiento para llevar a cabo el LDA, como lo señala la fracción I de la regla 2.4.3 de las RGCE vigentes, básicamente opera bajo las circunstancias siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ el pedimento correspondiente al total del embarque se presenta, ante el módulo de selección automatizado (MSA), antes de que se efectúe la descarga de las mercancías (antes de la descarga del buque) ✓ La descarga en comento se realiza en instalaciones distintas a la aduana, esto es, en lugares autorizado para su entrada al territorio nacional correspondientes a almacenes de empresas autorizadas ✓ La salida de las mercancías del lugar autorizado para su entrada al país (lugar de descarga), se puede efectuar en varios vehículos <p>La información relativa a las mercancías que transporten consignadas en el manifiesto de carga, deberá transmitirse al SAAI, en promedio con 24 horas de antelación a (regla 1.9.8):</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ la carga de las mercancías en el buque, tratándose de operaciones de importación

T E M A	TEXTO DEL ANTEPROYECTO	C O M E N T A R I O S / O B S E R V A C I O N E S
		<ul style="list-style-type: none"> ✓ al arribo del buque a territorio nacional, tratándose se operaciones de exportación de mercancías a granel ✓ 24 horas antes de que zarpe la embarcación, tratándose de operaciones de exportación <p>La dinámica de operación del LDA, permite prácticamente la descarga inmediata de los buques, agilizando no solamente la operación aduanera, también evita costos extras por demoras (estadías) que oscilan en los 300 dólares por día³, con demoras del 100% en caso de contenedores “especiales” (peligrosos) y/o en el pago de \$25,952.48 pesos, por embarcación⁴.</p> <p>Ahora bien, para medir el impacto que tendrá la operación del esquema en comento, revisamos los horarios de operación y disponibilidad de la PROFEPA para llevar a cabo verificaciones en las sedes de las Aduanas correspondientes a los puertos de Veracruz y Altamira, advirtiendo que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) para el caso de Altamira, la PROFEPA labora de lunes a viernes, de 9:00 am a 14:00 horas (de 09:00 a 11:00 horas revisan físicamente en terminales y de 11:00 a 14:00 horas realizan las liberaciones del RV en las oficinas), contando únicamente con tres inspectores, para una Aduana que labora de lunes a viernes de 9:00 a 20:00 horas, sábados de 10:00 a 14:00 horas y que, brinda servicios

³³ <http://contecon.mx/tarifas-y-servicios-portuarios> y <http://www.puertodeveracruz.com.mx/apiver/archivos/servicios%20a%20la%20carga/guia%20rapida%20.pdf>

⁴ <https://puertotuxpan.com.mx/tarifas-del-puerto/>

T E M A	TEXTO DEL ANTEPROYECTO	C O M E N T A R I O S / O B S E R V A C I O N E S
		<p>extraordinarios, fuera del horario y días especificados (Anexo 4 de las RGCE)</p> <p>b) para el caso de Veracruz, la PROFEPA labora de 09:00 am a 18:00 pm, contando únicamente con 2 personas para llevar a cabo las verificaciones. En contraste con una aduana que opera de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas, sábados de 8:00 a 14:00 horas y, que brinda servicios extraordinarios, fuera del horario y días especificados (Anexo 4 de las RGCE)</p> <p>Aunado a lo anterior, las aduanas del país también prestan servicios aduaneros para el despacho en lugar distinto del autorizado (LDA) o <u>en día u hora inhábil</u>⁵ (servicios extraordinarios).</p> <p>Cabe precisar que, acorde a cifras oficiales⁶ por el puerto de Altamira, de enero a junio del presente año, se han manejado alrededor de 150,136.00 operaciones aduaneras en total, mientras que por el puerto de Veracruz se han manejado 246,342.00 operaciones aduaneras, para ese mismo periodo y, en cifras de la SEMARNAT(PROFEPA)⁷, en los últimos años han realizado la verificación en movimientos de especímenes y productos regulados, en materia forestal y de vida silvestre, y número de casos en que se detectan riesgos fitosanitarios en cantidad aproximada de 660,693.00.</p>

⁵ Servicios extraordinarios regulados en el artículo 19 de la Ley Aduanera, en relación con el artículo 14 del Reglamento de la Ley Aduanera y la regla 2.1.1. de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes

⁶ <https://ventanillaunica.gob.mx/vucem/cifras.html>

⁷ http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D4_PROFPEPA01_22&IBIC_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce&NOMBREANIO=*

T E M A	T E X T O D E L A N T E P R O Y E C T O	C O M E N T A R I O S / O B S E R V A C I O N E S
		<p>De ahí la necesidad de revisar que, previo a la entrada en vigor de la presente modificación regulatoria, exista la capacidad técnica de la PROFEPA, para atender la demanda que tendrán las operaciones sujetas a regulación de la CICOPRAFEST, a efecto de garantizar la operabilidad del registro de verificación dentro de la dinámica del LDA, en los distintos puertos del país.</p>